

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA  
LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA  
MODALIDAD FOMENTO DE BIBLIOTECAS  
SUBMODALIDAD MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA  
CONVOCATORIA 2016**

En Concepción de Chile, a 29 de enero de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **MARCIA ORELLANA KRÖYER**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, ambos domiciliados en Cochrane N° 1064, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante el "CNCA", y la **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, rol único tributario N° 69141800-6, representada legalmente por don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTE**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Diego Portales 258 Huépil, comuna de Tucapel, ciudad de Tucapel, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de FOMENTO DE LA LECTURA, Modalidad de FOMENTO DE BIBLIOTECAS, Submodalidad de MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1191, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

**SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.** El Proyecto Folio N° 213243 titulado HERMOSEANDO RINCÓN INFANTIL DE NUESTRA BIBLIOTECA del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$4.548.036.-, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 0009, de 2016, de este Servicio.

**Individualización del Proyecto**

<b>Proyecto Folio N°</b>	213243
<b>Título</b>	HERMOSEANDO RINCÓN INFANTIL DE NUESTRA BIBLIOTECA
<b>Responsable</b>	MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
<b>Línea/modalidad/submodalidad</b>	FOMENTO DE LA LECTURA / FOMENTO DE BIBLIOTECAS / MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECAS Y ESPACIOS DE LECTURA NO CONVENCIONALES
<b>Recursos aportes pecuniarios propios</b>	\$683.855.-
<b>Recursos aportes pecuniarios de terceros</b>	\$0.-
<b>Recursos Asignados</b>	\$4.548.036.-
<b>Monto total de recursos del Proyecto</b>	\$5.231.891.-
<b>Bienes o servicios valorados</b>	\$0.-

para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

- h) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financian en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el CNCA, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades al CNCA la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del CNCA.

## **QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.**

### **1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

### **2. - MODIFICACION DE PROYECTO**

#### **2.1. Modificación en General.**

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al CNCA a través de la el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

#### **2.2. Casos Especiales de Modificación.**

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respectivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros Aportes de Terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

**Los aportes propios en bienes y servicios,** se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.



**El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readequación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.**

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

**SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.** En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

**OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña MARCIA ORELLANA KRÖYER para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución N° 0200, de 30.04.2014, del CNCA. La personería de don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTE, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Decreto Alcaldicio N° 1962, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Tucapel.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
RESPONSABLE DEL PROYECTO  
JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTE  
REPRESENTANTE LEGAL**



**MARCIA ORELLANA KRÖYER  
DIRECTORA REGIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DEL BIOBÍO**



I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. COMUNAL DE EDUCACIÓN

Aprueba Convenio que Indica.

Huépil, Septiembre 02 del 2016.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, publicado en diario oficial el 26 de julio de 2006.
- b) Lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes Región de Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel, "Convenio de ejecución de Proyecto Fondo nacional de Fomento de la Lectura Modalidad Fomento de Bibliotecas submodalidad Mejoramiento infraestructura Bibliotecaria Convocatoria 2016, de fecha 29.01.2016.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 2614 /2016.-**

- a) **APRUEBESE**, El Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes Región de Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel, de fecha 29.01.2016.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Of. de Partes
- Finanzas DAEM
- Secretaría Daem

JAJA//GEPL/JPOS/SFM/dfm.-

